



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 15.302/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 19978 19.12.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 1.003 de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los contratos de obras civiles, suscritos y ejecutados presupuestariamente por la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, financiados con recursos del Subtítulo 31, "Iniciativas de Inversión", Ítem 02, "Proyectos", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente al referido servicio (01, 02), de la ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR





Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.003, de 2016
Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso

Objetivo: Verificar que los pagos de obras civiles efectuados con cargo al subtítulo 31, cuenten con la autorización correspondiente, la documentación de respaldo original, su valuación e imputación y registro contable, de conformidad a las normas que rigen la materia

Preguntas de auditoría:

- ¿Las obras contratadas se ajustaron a las especificaciones técnicas del contrato?
- ¿Las partidas fueron pagadas al término de su ejecución?
- ¿Se cumplieron los plazos contratados para las obras?

Principales resultados:

- La JUNJI pagó el 100% de partidas no ejecutadas de la obra "Construcción sala cuna y nivel medio San Columbano, Valparaíso", por lo que deberá adoptar las medidas comprometidas tendientes a regularizar los pagos improcedentes, lo que se verificará en la visita de seguimiento, sin perjuicio que deberá incóar un procedimiento disciplinario.
- Existen deficiencias técnicas en el proyecto "Conservación jardín infantil Pantera Rosa, comuna de Viña del Mar"; y obras sin terminación adecuada del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Cartagena- San Sebastián", debiendo ser regularizados los cambios incorporados en acceso vehicular y peatonal al establecimiento y en el sistema de recolección de aguas lluvia, así como también concretar la materialización del borde de los cerámicos en los muros de media altura en los baños.
- También existen falencias constructivas del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Los Pinos, Quilpué", cuyo cambio de material redujo en un 23 % el costo del mencionado revestimiento, debiéndose adoptar medidas para efectuar la disminución respectiva; como asimismo, acreditar la instalación de la protección térmica exigida para la iniciativa "Construcción sala cuna y nivel medio El Polígono, Nogales".
- Se comprobaron deficiencias técnicas por falta de ejecución de la cubierta, falta de llaves de paso y puertas abatibles no ajustadas a las especificaciones técnicas del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio, Villa Olímpica Olmué", correspondiendo que esa entidad proceda con su regularización.
- Se advierten incumplimientos del plazo contractual y falta de aplicación de multas por atraso en ocho proyectos; y falta de modificación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato por aumentos de obra, debiendo la JUNJI aplicar las multas conforme al procedimiento que al efecto disponen las bases administrativas y regularizar los aumentos de obra otorgados y pagados en los respectivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



contratos.

- La bodega de la JUNJI ubicada en Concón no cuenta con un registro actualizado del inventario de la entidad, que los bienes almacenados se encuentran acopiados sin ningún tipo de identificación ni control de salida; y, que además, tampoco cuenta con un procedimiento formalmente establecido para abastecer a los jardines que administra en cuanto a la entrega de mobiliarios, materiales y útiles en general, por lo que esa entidad deberá dar cumplimiento al compromiso asumido de implementar un sistema de control de existencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 15.302/2016

INFORME FINAL N° 1.003 DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS
DE OBRA FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SUBTÍTULO 31 Y A LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
EJECUTADAS CON CARGO AL
SUBTÍTULO 33, EN LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE
VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 19 DIC. 2016

En conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obras civiles, suscritos y ejecutados presupuestariamente por la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, financiados con recursos del Subtítulo 31, "Iniciativas de Inversión", Ítem 02, "Proyectos", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente al referido servicio (01, 02), de la ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015.

El examen también incluyó la revisión de las Transferencias de Capital -Subtítulo 33-, realizadas por la Dirección Nacional de Jardines Infantiles a la Dirección Regional de Valparaíso, durante igual periodo, con cargo a la asignación 005 "Municipalidades" del aludido programa, y a los procedimientos de revisión de las rendiciones de cuentas de esos recursos, financiamiento aprobado mediante la total tramitación de los convenios de transferencias suscritos entre la JUNJI y los distintos receptores de fondos (Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro).

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Claudio Bravo Pezoa, Daniel Vera Herrera y la señora Ximena Irisarri Harding, fiscalizadores y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2016, incluyó el análisis de

A LA SEÑORA
ALEJANDRA PAVEZ PÉREZ
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



indicadores de riesgo y de importancia relativa, determinándose la prioridad de efectuar una revisión a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en las materias señaladas anteriormente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, es una institución del Estado de Chile, creada en el año 1970, por la ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país.

Su compromiso consiste en entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles, administrados en forma directa y por terceros.

Dentro del desarrollo de este compromiso, la JUNJI apunta a ofrecer una atención que considere la diversidad, conforme a una educación inclusiva que contribuya a la equidad y a la enseñanza de valores como el respeto y la tolerancia y beneficie con igualdad de oportunidades, tanto a los párvulos como a la comunidad educativa en general, en cuanto los considera a todos sin distinciones para la construcción de una mejor sociedad.

La JUNJI tiene presencia en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos y su estructura está organizada por un nivel central y por direcciones regionales que tienen como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución en cada región, representando a la Vicepresidenta Ejecutiva y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales.

Tiene como misión institucional, entre otras, avanzar en el acceso universal hacia una educación inicial de calidad para todos los niños y niñas, en espacios educativos enriquecidos y que respondan a las particularidades y necesidades de las familias, párvulos y territorios, a través de la ampliación de cobertura y construcción de nuevas salas cunas y niveles medios.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° 18.134, de 18 de noviembre de 2016, esta Contraloría Regional puso en conocimiento de la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNJI, el Preinforme de Observaciones N° 1.003, de 2016, con la finalidad que en un plazo de 10 días hábiles, formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 3767, de 1 de diciembre del mismo año, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los pagos de obras civiles efectuados con cargo al subtítulo 31, cuenten con la autorización correspondiente, la documentación de respaldo original, su valuación e imputación y registro contable, de conformidad a las normas que rigen la materia.

Además de comprobar en terreno que las obras se ajusten a las exigencias constructivas, administrativas, medioambientales y de prevención de riesgos, establecidas en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato, validando que su estado de avance, sea concordante con el cronograma de trabajo primitivo y sus modificaciones y en caso de estar con recepción, que se hayan cumplido los requerimientos indicados para sancionar su término.

Para las transferencias de capital con cargo al subtítulo 33, el objetivo fue verificar que los recursos traspasados por la JUNJI, hayan sido administrados de conformidad con las normas presupuestarias, de contabilidad y de rendición de cuentas, que regulan la materia. Además de comprobar el cumplimiento de los convenios de transferencias celebrados entre la JUNJI y las entidades ejecutoras y acreditar, en terreno, la existencia y materialización de los gastos efectuados en proyectos de inversión.

A su vez, la revisión tuvo por finalidad determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija las Normas que regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas y el examen de cuentas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Sobre la base de los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se determinó que el monto pagado por contratos de obras civiles, suscritos y ejecutados por la JUNJI de la Región de Valparaíso, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016 y financiados con recursos del Subtítulo 31, "Iniciativas de Inversión", Ítem 02, "Proyectos", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, ascendió a \$14.497.979.543, distribuidos en 26 proyectos de construcción, Anexo N° 1, respecto de lo cual se seleccionaron aquellos contratos de obra cuya ejecución alcanzara entre un 50% y un 90% de avance físico, resultando una muestra de 12 proyectos que suman \$6.561.320.440, lo cual equivale a un 45% del universo citado.

Respecto de las transferencias de capital, del subtítulo 33, sujetas a examen, se determinó verificar el 100% de aquellas efectuadas durante el año 2015, las que corresponden a 12 traspasos efectuados a municipalidades y entidades del sector privado, por un total de \$491.952.321, asociados a la ejecución de nueve proyectos.

Por su parte, las rendiciones de transferencias de capital del subtítulo 33, ítem 03, con cargo a la asignación 005, en el mismo período, totalizaron \$798.656.209, asociados a 9 contratos, de los cuales se seleccionó uno por cada tipo de entidad, y entre ellos, aquél al que se le hubieran transferido mayores fondos durante el año 2015, resultando una muestra de 3 rendiciones por la suma de \$446.845.111, equivalentes al 56%, del total.

Lo anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

MATERIA	UNIVERSO			MUESTRA		
	VARIABLE	CANTI-DAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	%
Obras Civiles del subtítulo 31	Convenios	26	14.497.979.543	12	6.561.320.440	45
Transferencias del subtítulo 33	Egresos	12	491.952.321	12	491.952.321	100
Rendiciones de capital del subtítulo 33	Convenios	9	798.656.209	3	446.845.111	56
TOTAL			15.788.588.073		7.500.117.872	48

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la JUNJI.

Cabe anotar, que la información utilizada, fue proporcionada por el subdirector de recursos físicos y financieros, de la unidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



de cobertura e infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, a partir del el 13 de junio de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre inutilización de documentos tributarios.

En los casos analizados, los documentos que respaldan los gastos rendidos por las entidades beneficiarias y aprobadas por la JUNJI, no se encuentran inutilizados a fin de evitar su posterior reutilización. Esto, con el propósito de minimizar el riesgo de que los documentos tributarios sirvan de sustento para otros desembolsos, y garantizar adecuadamente los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada.

En su respuesta, la entidad manifiesta que el tipo de proyectos como el analizado, se financian vía transferencia de capital que efectúa la JUNJI a las entidades receptoras en virtud de un convenio de transferencia suscrito al efecto, donde dicha entidad contrata la ejecución de la obra con un tercero, que emite la factura cuyo original queda en poder de la entidad receptora de los recursos, para efectuar la rendición de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

De esta forma, según advierte, las copias de las facturas presentadas en las rendiciones de cuentas que corresponden a cada estado de pago, deben ser concordantes con el avance físico de la obra, lo que es corroborado por el inspector técnico de obra, y luego sometido a otras varias revisiones a cargo de distintas personas que efectúan el control de los pagos y las rendiciones, reduciendo el riesgo de reutilizaciones de las facturas involucradas en el proceso.

Al respecto, es necesario tener presente que acorde a la referida resolución N° 30, artículo 4°, solo se considerará auténtica la documentación original en papel, y según lo previsto en el artículo 21, del mismo texto regulatorio, en caso de ser la entidad receptora un organismo público, la rendición de cuentas deberá mantenerse a disposición de la Contraloría General en la sede central del organismo respectivo, mientras que en el caso de transferencias a entidades del sector privado, de acuerdo con el artículo 27, la unidad otorgante debe mantener a disposición de esta Entidad de Control los antecedentes relativos a la rendición de cuenta de tales transferencias.

Ahora bien, en la especie, no obstante los controles detallados por el servicio respecto de los documentos tributarios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



respaldo, éstos no eliminan la posibilidad de que sean utilizados en más de una oportunidad, por lo que la observación se mantiene, debiendo el servicio auditado adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que sustentan el gasto identifiquen de alguna manera que han sido pagados, lo que se verificará en futuras revisiones.

2. Sobre registro contable de las boletas de garantía.

Se verificó que la JUNJI, Región de Valparaíso, no registra en las cuentas de responsabilidad, como valores recibidos a favor de la entidad, las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de seriedad de la oferta, contraviniendo lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en orden a que las operaciones que constituyen eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.

Al respecto, cabe indicar que a través del dictamen N° 82.334 de 2013, de la Contraloría General, se estableció que a contar del ejercicio contable año 2014, el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, en su versión 2.0, ha incorporado como una de sus aplicaciones la solución para que los servicios e instituciones que registran e informan sus operaciones a través del aludido sistema, puedan dar cumplimiento al Título 9 Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales, consultado en la normativa a que se ha hecho referencia. Dicha funcionalidad les permitirá a aquellos entes reconocer en forma homogénea, los hechos económicos que pacten y de los cuales se deriven las responsabilidades o derechos potenciales antes reseñados.

Sobre el tema, la JUNJI manifiesta que no ha podido contabilizar las cauciones puesto que la versión actual del SIGFE no permite dicho registro, comprometiéndose a partir de enero de 2017, a migrar al SIGFE 2.0, que sí permite efectuar el referido registro.

En mérito de lo anterior, se mantiene la observación, por lo que el cumplimiento de la medida informada por la JUNJI, será verificado en una futura fiscalización.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Infraestructura - Obras civiles.

1.1. Sobre obras no ingresadas y actualización de datos en el portal GEO-CGR.

a) Se verificó que los contratos de la muestra, denominados "Conservación Caperucita, Limache", "Conservación Pantera Rosa, Viña del Mar" y "Conservación Abejita Villa Alemana", no fueron ingresados al portal GEO-CGR, situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 1 de la resolución N° 6.826, de 2015, de la Contraloría General que establece en lo que interesa, que la información de aquellos contratos de obras adjudicados mediante la plataforma mercado público deberá ser incorporada en el sistema de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Contraloría General.

Al respecto, conforme lo reconoce el servicio, efectivamente no ha ingresado las obras indicadas al sistema GEO-CGR, por lo que se debe mantener la observación formulada, debiendo la JUNJI regularizar la omisión anotada, lo que se comprobará en una próxima visita de seguimiento.

b) Se advirtió que respecto de los contratos detallados a continuación, no se ha actualizado la información de éstos en el referido portal GEO-CGR, situación que infringe lo dispuesto en el numeral segundo de la precitada resolución N° 6.826, de 2015, que establece que los órganos de la administración del estado sin excepción a partir de octubre de 2015, deberán actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información relativa a sus obras registradas.

N°	OBRA	ID
1	Construcción sala cuna y nivel medio, Loma Linda Villa Alemana	847-40-LP15
2	Construcción sala cuna y nivel medio, Cartagena- San Sebastián	847-20-LP15
3	Construcción sala cuna y nivel medio, Los Pinos-Quilpué	847-14-LP15
4	Construcción sala cuna y nivel medio, El Polígono Nogales	847-26-LP15
5	Construcción sala cuna y nivel medio, las Palmas, Viña del Mar	847-17-LP15
6	Construcción sala cuna y nivel medio, Villa Olímpica Olmué	847-59-LP15
7	Construcción sala cuna y nivel medio, San Columbano Valparaíso	847-34-LP15
8	Construcción sala cuna y nivel medio, El Bosque la Calera	847-39-LP15
9	Construcción sala cuna y nivel medio, Los Robles, Santa María	847-16-LP15

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la JUNJI.

Sobre el particular, la entidad auditada asegura que iniciará las gestiones para capacitar a funcionarios con el objeto de mantener actualizado el estado de las obras en el portal GEO-CGR, por lo que se mantiene el referido cuestionamiento y la regularización de esa información será constatada en una visita de seguimiento.

1.2. Sobre deficiencias técnicas en el proyecto "Conservación jardín infantil y sala cuna Caperucita, comuna de Limache".

En la visita inspectiva efectuada el 11 de agosto de 2016, se constató lo siguiente:

a) No se encontraban correctamente fijadas al nuevo radier las canaletas existentes de agua lluvia en las zonas del patio interior, lo que da cuenta de una falencia en el cumplimiento de las funciones de la inspección técnica de la obra, conforme a lo previsto en el punto 38, de las bases administrativas que regularon la licitación. Anexo N° 3, foto N° 9.

El servicio señala que la ITO solicitó a la empresa constructora la reparación de su instalación, adjuntando fotos que así lo demuestran, lo que permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



b) El hormigón del sobrecimiento de la bodega de alimentos presenta nidos de ripio, los que no han sido reparados conforme al punto 3.2 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 10.

Sobre este punto, la JUNJI informa que se solicitó a la empresa constructora solucionar la situación planteada, conforme se muestra a través de las fotografías que adjunta, lo que permite subsanar la objeción formulada.

c) El tabique perimetral de la zona de bodega general, de materiales y de útiles de aseo, presenta un desfase de 5 cm con respecto al sobrecimiento, lo que no se condice con lo especificado en los puntos 3.6.1 y 2.4.2 de las especificaciones técnicas.

Conforme se muestra en las fotografías que adjunta, el contratista reparó el desfase objetado, por lo que la observación se subsana.

1.3. Sobre deficiencias técnicas en proyecto "Conservación jardín infantil Pantera Rosa, comuna de Viña del Mar".

En la visita inspectiva efectuada el 24 de agosto de 2016 se observó lo siguiente:

a) No se reubicó el empalme eléctrico conforme al plano TGA-001-00-PL-001-A del proyecto de esa especialidad, comprobándose que éste quedó instalado al interior de la zona ampliada N° 1. Anexo N° 3, fotos N° 11 y 12.

Sobre el particular, si bien la entidad auditada asegura que el contratista realizó la gestión con la empresa proveedora del servicio eléctrico, encargada de ejecutar el traslado del medidor, ello a la fecha no ha ocurrido, haciendo presente a su vez, que se mantiene pendiente el pago de la partida en cuestión.

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad adoptar las medidas para reubicar el empalme eléctrico que se observa, lo cual se verificará en la visita de seguimiento.

b) No se ejecutó la canaleta y bajada de agua lluvia en la cubierta de la ampliación N° 2, conforme a lo indicado en el punto 3.2.12, de las especificaciones técnicas. Anexo N° 4, foto N° 13.

El servicio indica que se solicitó a la empresa constructora la ejecución de la canaleta y bajada de aguas lluvias, agregando que dicha partida no ha sido pagada en su totalidad, no obstante, no es posible subsanar la observación formulada hasta comprobar su ejecución en la próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.4. Sobre deficiencias técnicas observadas en el proyecto "Conservación jardín infantil Abejita, comuna de Villa Alemana".

En la visita inspectiva efectuada el 26 de agosto de 2016 se constató lo siguiente:

a) Parte del entramado de madera se encuentra desprendido de la estructura metálica en los patios sombreaderos oriente y poniente, lo que se contrapone a lo establecido en el punto 5.1 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 13.

En su respuesta el servicio informa que solicitó el reemplazo de las maderas que se desprendieron de la estructura metálica, adjuntando fotografías que así lo demuestran, lo cual permite dar por subsanada la observación formulada.

b) El radier interior presenta una fisura frente al acceso de la sala de las educadoras y la bodega, lo que se repite en el caso del radier del patio frontal, contraviniendo lo dispuesto en el punto 3.5, de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 14.

Sobre esta observación el servicio indica que solicitó la reparación de las fisuras de los radiers afectados, adjuntando los registros fotográficos que lo acreditan, por lo que se da por subsanada la deficiencia anotada.

c) Se observó el desprendimiento de la canaleta de agua lluvia de piso ubicada en el patio trasero, evidenciando una falencia en el cumplimiento de las funciones de la inspección técnica de la obra, conforme a lo previsto en el punto "Inspección técnica de obra y control de obras", de las bases técnicas que regularon la licitación. Anexo N° 3, foto N° 15.

Al respecto, el ITO solicitó al contratista la reparación y correcta fijación de la canaleta de piso, lo que se corroboró mediante la fotografía que se acompañó a la respuesta del servicio, situación que permite dar por superada la objeción planteada.

1.5. Sobre deficiencias técnicas en el proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Loma Linda, Villa Alemana".

En la visita inspectiva efectuada el 9 de agosto de 2016 se comprobaron las siguientes observaciones:

a) La superficie de la estructura metálica del patio cubierto no se encuentra totalmente recubierta con pintura intumescente conforme lo consigna el punto D.14.4 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 16.

El servicio adjunta fotografías que muestran que la situación ha sido regularizada, por lo que se subsana el reproche.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



b) Se evidencia una fisura en la terminación interior de los marcos de ventanas y cortinas metálicas, lo que contraviene lo dispuesto en el punto D.14.1, de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 17.

Al respecto, y teniendo a la vista las fotografías acompañadas a la respuesta del servicio examinado, que dan cuenta de la reparación de la fisura objetada, se da por subsanada la observación.

c) Las puertas metálicas de la bodega y el patio de servicio se encuentran desaplomadas y su marco no está fijado al muro conforme al punto D.8.7 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 18.

Al igual que en el caso anterior, atendidas las fotografías que se acompañaron a la respuesta del servicio, que muestran la corrección de plomos y el afianzamiento de los marcos, se puede subsanar lo observado.

1.6. Sobre obras sin terminación adecuada en el proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Cartagena- San Sebastián".

En la visita inspectiva efectuada el 2 de agosto de 2016, se constató lo siguiente:

a) El acceso vehicular y peatonal no se ejecutó conforme se indica en la lámina N° A-101 del proyecto de arquitectura, que considera un muro de albañilería lateral, acceso vehicular de servicios, peatonal y de discapacitados, independiente. Anexo N° 3, foto N° 19.

El servicio expone que debido al reducido ancho del acceso, se tuvo que considerar una modificación para adaptarse a las condiciones reales del terreno, por lo que se ejecutó una reja metálica paralela al portón de acceso. Del mismo modo, atendida la falta de espacio para el tramo perpendicular del muro de albañilería, éste se materializó junto al acceso.

No obstante que las explicaciones entregadas resultan atendibles para justificar los cambios anotados, mientras no sean regularizados, a través de la debida formalización, no es posible subsanar la observación formulada, por lo que la misma será verificada en una visita de seguimiento.

b) No se efectuaron las respectivas posetas en las bajadas de aguas lluvia, conforme al detalle del proyecto de esa especialidad y al punto F.5.0 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, fotos N°s 20 y 21.

Sobre lo observado, el servicio indica que el diseño de la especialidad modificó el sistema de posetas por un sistema de drenaje para la recolección de aguas lluvias, conectándose las bajadas embutidas a una pileta y mediante canalizaciones subterráneas hacia un dren central compartido, lo que constituye una mejora para el proyecto y una mayor seguridad para los niños.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Al igual que en el caso anterior, no obstante que las explicaciones entregadas resultan atendibles para justificar los cambios anotados, mientras no se regularicen formalmente, se debe mantener la objeción, cuyo regularización se comprobará en una futura visita de seguimiento.

c) Falta de fijación y sello en marco de ventanas de baños conforme a lo especificado en el punto D.8.3 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 22.

El servicio asegura que se ejecutaron todos los sellos y fijaciones de los marcos de las ventanas antes de la recepción del proyecto, adjuntando una foto que lo acredita, lo que permite subsanar la observación formulada.

d) No se ejecutó el remate de borde en cerámico interior de baños, conforme a lo indicado en el punto D.3.1 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 23.

La JUNJI expone que el borde especificado en PVC genera una terminación no adecuada en el extremo superior del muro a media altura, que atenta en contra de la seguridad del usuario, por lo que se solicitó retirar el cuestionado esquinero y aplicar fragüe en su reemplazo.

Al respecto, si bien resulta aceptable la solución propuesta por el servicio, se mantiene lo objetado, atendido que no se ha concretado, lo cual se verificará en una visita de seguimiento su efectiva materialización.

1.7. Sobre deficiencias constructivas del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Los Pinos, Quilpué".

En la visita inspectiva efectuada el 18 de agosto de 2016, se constató lo siguiente:

a) Las puertas abatibles no cumplen con lo dispuesto en el punto D.6.2 de las especificaciones técnicas de arquitectura por cuanto no habían sido revestidas con el material laminado decorativo tipo Lamitech por ambas caras. Anexo N° 3, foto N° 24.

En su respuesta la JUNJI señala que debido a la incompatibilidad entre la lámina de metal electropintada de la puerta y el adhesivo del revestimiento, que ocasionó su desprendimiento, se autorizó y aprobó por la Unidad Técnica, el cambio y homologación de dicho material por pintura.

Al respecto, no es posible subsanar la observación formulada, hasta que no regularice el cambio en comento, más aún cuando en el mismo informe de homologación se indica que el cambio de material redujo en un 23% el costo del mencionado revestimiento, debiendo la entidad adoptar las medidas pertinentes que permitan mantener el equilibrio económico de las partidas sujetas a modificación, cuyo cumplimiento será comprobado en una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



nueva inspección de seguimiento.

b) El patio techado y la circulación cubierta, se consultaban en PV6 opaco y traslúcido, conforme a lo indicado en el punto 3.0 de las especificaciones técnicas, sin embargo se constató que su ejecución se realizó en policarbonato alveolar: Anexo N° 3, foto N° 25.

Sobre la materia, el servicio informa que el cambio fue aprobado por el ITO y el equipo técnico de la JUNJI que estimaron que era homologable respecto de las características técnicas del material originalmente establecido, y que no implicó alteraciones del plazo ni del presupuesto, tal como se expone en el informe pertinente cuya copia se acompaña.

Sobre el particular, conforme a lo indicado en el informe de la Unidad Técnica del Proyecto, que autoriza y aprueba cambio y homologación del material, es posible subsanar la observación formulada.

1.8. Sobre incumplimientos de especificaciones técnicas en "Construcción sala cuna y nivel medio El Polígono, Nogales".

En la visita inspectiva efectuada el 16 de agosto de 2016, se constató lo siguiente:

a) Las redes de agua caliente por exterior se encuentran sin la protección térmica exigida en el punto A.3.2 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 26.

El servicio informa que la protección térmica exigida se ejecutó en toda la obra, a excepción del tramo de la bajada de los calefont, la que se encuentra en proceso de ejecución.

Atendido que lo observado no se ha concretado, se mantiene el reproche, debiendo esa entidad acreditar la colocación de las protecciones faltantes, lo que se validará en una visita de seguimiento.

b) Se observa una diferencia de nivel de pavimentos en el patio de expansión de la sala cuna lo que no se condice con lo señalado en el punto D.5.0 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 27.

El servicio indica que la observación fue subsanada antes de la entrega de obra, adjuntando fotos que lo acreditan, lo que permite subsanar la objeción.

c) Fisuras en el pavimento exterior del patio norte lo que no concuerda con lo indicado en el punto D.5.2 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 28.

La JUNJI asegura que la fisura fue reparada antes de la entrega de obra, adjuntando fotos que lo demuestran, lo que permite subsanar tal objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.9. Sobre deficiencias técnicas en el proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio, Villa Olímpica Olmué".

En la visita inspectiva efectuada el 11 de agosto de 2016, se constató lo siguiente:

a) No se ejecutó la cubierta traslúcida tipo PV4 conforme lo prescribe el punto C 12.4 de las especificaciones técnicas, en su lugar se instaló una cubierta tipo onda de policarbonato. Anexo N° 3, foto N° 29.

La JUNJI informa que el cambio de cubierta se debió a la falta de stock del material en el mercado, lo que se formalizará mediante la disminución de la partida, incorporando el nuevo material como obra extraordinaria.

Al respecto, no es posible subsanar lo observado hasta verificar la efectiva regularización del cambio de material anotado, lo que será comprobado en una próxima revisión de seguimiento.

b) Faltó instalar las llaves de paso para cada artefacto y para la red fría y caliente conforme lo establece el punto A 3.2 de las especificaciones técnicas. Anexo N° 3, foto N° 30.

El servicio se compromete a que la empresa contratista instalará todas las llaves de paso para cada artefacto, en la red fría y caliente conforme lo establecido en especificaciones técnicas.

Sobre el particular, la observación no puede ser subsanada hasta comprobar la efectiva instalación de las llaves de paso, en una visita de seguimiento.

c) Las puertas abatibles no cumplen con lo dispuesto en el punto D.6.2 de las especificaciones técnicas de arquitectura por cuanto no están revestidas con el material laminado decorativo tipo Lamitech por ambas caras. Anexo N° 3, foto N° 31.

En relación con lo observado, la JUNJI indica que se instaló el revestimiento tipo Lamitech en las puertas pero que atendido a que se englobó, por ser incompatible el adhesivo de ese material con la lámina de metal electro pintada de la puerta, se determinó retirarlas y reemplazarlas por pintura, lo que no representó un mayor costo, ni desmedro de la calidad o mayor tiempo de ejecución para JUNJI. Adjunta además un informe de homologación de cambio de puertas con mayor detalle.

Al igual que en el caso anterior, mientras no se regularice el reemplazo de las láminas en comento, teniendo en cuenta especialmente la diferencia de precio entre una y otra solución, por lo que se mantiene, debiendo esa entidad adoptar medidas para garantizar el debido equilibrio económico de las partidas modificadas, cuyo cumplimiento y regularización será validado en la visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.10. Sobre deficiencias técnicas en "Construcción sala cuna y nivel medio, Las Palmas, Viña del Mar"

En la visita inspectiva efectuada el 8 de agosto de 2016, se verificó que el encuentro entre las vigas y los pilares metálicos, no se ejecutó conforme a lo indicado en la lámina F-09 del proyecto de estructuras respectivo, toda vez que existe un desfase entre ambos elementos que no estaba contemplado. Anexo N° 3, foto N° 33 y 34.

El servicio señala que se realizó la reparación mediante la extensión del pilar metálico, adjuntando fotografías que así lo demuestran y la respectiva aprobación de ingeniero calculista.

En virtud que la solución propuesta e implementada fue validada por la ingeniero calculista mediante el correo electrónico de 30 de noviembre de 2016, se puede subsanar la observación.

1.11. Sobre incumplimientos del plazo contractual y falta de aplicación de multas por atraso.

Se verificó que los contratos que a continuación se detallan, habían excedido los plazos contractuales otorgados a través de las respectivas resoluciones de aumentos de plazo, sin que exista evidencia que la entidad haya adoptado alguna medida, esto es, tramitar una nueva ampliación o aplicar las multas correspondientes por atraso conforme se establece en los puntos 35 y 46 de las Bases Administrativas Generales, que establece que dicho cobro se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo.

N°	OBRA	FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	FECHA DE LA AUDITORÍA EN TERRENO.	ATRASO
1	Construcción sala cuna y nivel medio, Loma Linda Villa Alemana	12-06-16	9-08-16	58
2	Construcción sala cuna y nivel medio, Cartagena- San Sebastián	8-05-16	2-08-16	86
3	Construcción sala cuna y nivel medio, Los Pinos-Quilpué	12-02-16	18-08-16	188
4	Construcción sala cuna y nivel medio, El Polígono Nogales	18-05-16	18-08-16	92
5	Construcción sala cuna y nivel medio, Villa Olímpica Olmué	25-05-16	11-08-16	77
6	Construcción sala cuna y nivel medio, San Columbano Valparaíso	14-06-16	24-08-16	71
7	Construcción sala cuna y nivel medio, El Bosque la Calera	20-05-16	16-08-16	88
8	Construcción sala cuna y nivel medio, Los Robles Santa María	19-06-16	18-08-16	60

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la JUNJI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



La JUNJI advierte que se aplicarán las multas por atraso una vez que se hayan terminado cada una de las obras, por cuanto según lo previsto en las bases de licitación, éstas se contabilizan hasta que el contratista solicite la recepción de la obra.

Agrega que respecto a la obra "Construcción sala cuna y nivel medio los Pinos, Quilpué", la recepción provisoria se efectuó el 3 de octubre de 2016, y que posteriormente se le envió al contratista una carta informativa, de 19 de octubre de 2016, acerca de la aplicación de multa, respecto de la cual el contratista formuló sus descargos el 28 de octubre de 2016.

Asimismo, informa que se dictó la resolución por la aplicación de la multa N° 4.984, de 25 de octubre de 2016, por la obra "Construcción y sala cuna y nivel medio, El polígono de Nogales" y que en relación a la obra "San Sebastián, Cartagena", por oficio, se le notificó al contratista las multas correspondientes. En cuanto al resto de las demás obras cuestionadas, el servicio señala que no cuentan con recepción provisoria.

Sobre la materia, pese a que las explicaciones del servicio resultan atendibles para explicar la observación formulada, corresponde mantener el reproche, debiendo esa entidad verificar la correcta aplicación de las multas en los contratos faltantes, lo cual será validado en una próxima visita de seguimiento.

1.12. Sobre falta de modificación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato por aumentos de obra.

Se constató que las garantías de fiel cumplimiento de los contratos que caucionan las obras denominadas "Construcción sala cuna y nivel medio Loma Linda, Villa Alemana", "Construcción sala cuna y nivel medio, Los Pinos-Quilpué", "Construcción sala cuna y nivel medio Las Palmas Viña del Mar", "Construcción sala cuna y nivel medio, El Bosque La Calera" y "Construcción sala cuna y nivel medio Los Robles Santa María", no fueron modificadas en sus montos conforme se establecía en el punto 33 de la resolución N° 157, de 2014, de la JUNJI, atendidos los aumentos de obra autorizados a través de las solicitudes de ajuste respectivas.

Al respecto, la JUNJI señala que conforme al procedimiento previsto en las bases administrativas que regularon esas licitaciones, una vez dictada la resolución que aprueba cada una de las modificaciones se debe formalizar la modificación de contrato pertinente, y entregar las boletas de garantía en virtud de los aumentos de obras, obras extraordinarias o ajuste de cubos que implican un mayor valor del contrato, asegurando que a la fecha éstas han sido solicitadas a los contratistas.

No obstante las explicaciones planteadas por el servicio, se debe mantener la observación hasta que no se compruebe en una visita de seguimiento que efectivamente se entregaron las cauciones exigidas en las bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.13. Sobre formalización, de las modificaciones de contrato y ajuste de cubicaciones.

No se formalizaron mediante una resolución fundada del servicio, las respectivas modificaciones de contrato por los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias incorporadas, ni los ajustes de cubicaciones de partidas a serie de precios unitarios, en contravención al artículo 3° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación con los siguientes contratos: Construcción sala cuna y nivel medio, Loma Linda - Villa Alemana, Cartagena - San Sebastián, Los Pinos - Quilpué, Villa Olímpica - Olmué, San Columbano - Valparaíso, Las Palmas - Viña del mar, El Bosque - La Calera y Los Robles - Santa María.

Sobre el particular el servicio informa que se encuentra regularizando la formalización de las modificaciones de contrato, para lo cual ha solicitado a los contratistas hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá aumentarse en el mismo porcentaje fijado en el anexo complementario de las Bases que rigieron la licitación. Una vez entregada, se suscribirá la modificación del contrato, y se dictará el acto administrativo respectivo.

En esta oportunidad, el servicio acompaña a su oficio respuesta, las respectivas resoluciones que disponen las modificaciones de contrato con excepción de la obra "Construcción sala cuna y nivel medio Las Palmas - Viña del Mar", por lo que la observación se mantiene, debiendo esa entidad regularizar los cambios en todas las obras objetadas, lo cual será verificado en el seguimiento respectivo.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre recepción y/o entrega de transferencia – Rendición.

1.1. Sobre remisión de informes mensuales de rendición conforme a la normativa vigente.

Se constató que la Municipalidad de San Antonio, en su calidad de entidad receptora de transferencias de fondos, no remitió mensualmente a la entidad otorgante -JUNJI-, el correspondiente informe de rendición de cuentas, conforme a lo exigido en el párrafo segundo del punto 3, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, respecto de aquellas transferencias efectuadas antes del 1 de junio del mismo año, y el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, que la reemplazó a partir de esa fecha.

El servicio fiscalizado se compromete a que en la medida que existan nuevos financiamientos para proyectos a través del subtítulo 33, se dará cumplimiento a lo requerido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Siendo así, se debe mantener la observación, cuyo cumplimiento será verificado en futuras revisiones.

1.2. Sobre incumplimiento en la vigencia de garantía.

Se comprobó que la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, entregada en el contexto de la obra "Ampliación, habilitación y adecuación Jardín Infantil Pececitos de Colores", a favor de la Municipalidad de San Antonio, por la empresa contratista Ramón Enrique González Labbé, no cumplió con la vigencia exigida en el contrato, celebrado entre la JUNJI y la referida entidad edilicia, puesto que vencía el 1 de junio de 2015, en lugar del 11 del mismo mes y año, como correspondía -120 días después del término del contrato-

Al respecto, el servicio acompaña en su respuesta el certificado de prórroga de vigencia de la boleta de garantía, que la extendió hasta el 13 julio de 2015, en el marco del aumento de plazo aprobado mediante la resolución exenta N° 15/179, de la misma anualidad, lo que permite dar por subsanada la objeción.

1.3. Sobre el devengo de transferencias al sector privado.

Las transferencias al sector privado que se individualizan a continuación, fueron devengadas por la JUNJI con cargo a la cuenta de gastos patrimoniales 5420305 "Municipalidades", incumpliendo con ello lo establecido para el efecto en acápite E-06 del oficio N° 54.900, de 2006, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, que indica que para estos casos, se deben utilizar las cuentas 1210602 "Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado", con abono a la cuenta presupuestaria 21533 "Cuentas por Pagar Transferencias de Capital":

NOMBRE	EGRESO	FECHA	FOLIO	TIPO DE PAGO	MONTO \$
Fundación Bernarda Morín	703	20-04-2015	12-05-003	Cuota 10% final	8.285.466
Fundación Bernarda Morín	745	27-04-2015	09-05-087	Cuota 90%	20.923.664
Fundación Bernarda Morín	1519	28-07-2015	09-05-087	Cuota 10% final	38.357.243
María Ayuda Corporación de Beneficencia	987	26-05-2015	14-05-004	Cuota 90%	1.693.714
Congregación de Hermanos Menesianos	897	12-05-2015	14-05-003	Cuota 90%	17.942.378
Corporación Municipal de Valparaíso	1976	28-09-2015	13-05-002	Cuota 10% final	34.425.972
Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo	2186	27-10-2015	13-05-003	Cuota 10% final	25.755.420
Corporación Municipal de Quilpué	1976	28-09-2015	14-05-001	Cuota 50%	102.256.214
Corporación Municipal de Quilpué	2402	26-11-2015	14-05-001	Cuota 40%	81.804.971

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la JUNJI.

Sobre la materia, la JUNJI explica que no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



efectúa el registro por separado de las transferencias al Sector Público y/o al Sector Privado, dado que la ley de presupuesto permite llevar ambos tipos de transferencias de esa forma. Agrega a su vez, que el SIGFE 1.0 permite registrar movimientos sólo en las cuentas 121060405 -cuenta de activos-, y 5420305 -cuentas de gasto-, e impide efectuar el registro en la cuenta contable 1210602 -cuentas de activo-, ya que ésta solo se encuentra asociada al Subtítulo 33 ítem 01, mientras que en la ley sólo aparece el subtítulo 33, ítem 03.

Al respecto, asegura que se está evaluando iniciar un registro separado con la implementación de SIGFE 2.0, que está en proceso de migración a contar de 2017, siempre que la Dirección de Presupuesto -DIPRES- entregue presupuesto para el subtítulo 33.

En mérito de lo expuesto, por tratarse de un hecho consolidado, y sin perjuicio de los argumentos expuestos, corresponde mantener lo observado, dado que esa entidad debe registrar sus transacciones acorde a los procedimientos contables normados a través del referido oficio N° 54.900, de 2006, situación que será verificada en una próxima fiscalización.

1.4. Sobre atraso de la rendición de cuenta y comprobante de ingreso.

a) En virtud del convenio de transferencias de fondos con la Fundación Bernarda Morín para la construcción del Jardín Infantil Hermanas de la Providencia, se comprobó que la rendición de cuentas correspondiente a la última cuota de \$38.357.245, la cual fue transferida el 28 de julio de 2015, fue rendida el 13 de octubre del año en curso, sin que hasta la fecha haya sido aprobada, situación que atenta con lo establecido en la letra a), del artículo 27, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, que indica que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

b) Dicha Fundación no ha remitido a la JUNJI el comprobante de ingreso por las transferencias recibidas por dicho concepto, contraviniendo con ello, el artículo 27, de la citada resolución N° 30, de la Contraloría General, que previene que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Sobre este numeral, la JUNJI hace presente que la entidad receptora ingresó mediante carta del 3 de diciembre de 2015, el comprobante de ingreso número 4 que adjunta, por un monto de \$38.357.243, siendo derivado en esa oportunidad directamente al departamento de Recursos Financieros del nivel central mediante oficio N° 15/247, de febrero 2016, sin entregar una copia a la inspección de la obra, lo que impidió que fuera archivado en la carpeta del proyecto. A su turno, advierte que tanto el convenio original, como el instructivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



de rendición que regulan la materia, no son explícitos al referirse al procedimiento de rendición de los saldos finales, limitándose a citar la circular N° 759, de 2003, atendido lo cual se determinó completar la descripción del proceso en comento, conforme a lo señalado en la circular N° 30, de 2015, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, dado que para cerrar administrativamente el proyecto, se determinó homologar el procedimiento a lo contemplado en instructivos más recientes, la entidad presentó el Anexo P2, firmado por el representante legal de la entidad receptora adjuntando copia legalizada de la factura, y se remitieron los antecedentes al Jefe del Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Nacional, mediante el oficio N° 15/3699, de 28 de Noviembre del 2016.

En base a la documentación acompañada en esta oportunidad y a las explicaciones entregadas por el servicio, se subsanan las observaciones consignadas en las letras a) y b) precedentes.

1.5. Sobre rendición de cuentas de la segunda cuota Jardín Villa Olímpica, Quilpué.

Se verificó que la JUNJI no ha recepcionado formalmente la rendición de cuentas correspondiente a la segunda cuota del 40% del convenio suscrito con la Corporación Municipal de Quilpué, aprobado mediante resolución exenta N° 2.170, de 2014, lo cual vulnera lo establecido en la citada letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015.

En su respuesta, la JUNJI manifiesta que los procesos técnicos, administrativos y financieros entre esa entidad y la Corporación Municipal de Quilpué respecto del Jardín Villa Olímpica se formularon en base a los procedimientos contemplados en el "Manual de transferencia de capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles" del año 2013, aprobado por resolución exenta N° 68, de 14 de marzo de esa anualidad.

En el contexto de lo anotado, según indica, las exigencias sobre el cabal cumplimiento de la presentación de los antecedentes son de conocimiento y responsabilidad de la entidad receptora de los fondos según el convenio suscrito.

Agrega, que sin perjuicio de lo señalado, la referida corporación ingresó de manera incompleta en la Dirección Regional de JUNJI los documentos relacionados con la rendición del 40%, para solicitar la remesa correspondiente al 10% final, puesto que no acompañó la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución, lo que acorde con los procedimientos previstos en el Manual de transferencia, no permitió completar el proceso ante la mencionada dirección, ya que dicho Manual no considera un proceso disociado entre rendición de cuentas y la solicitud de transferencia. Por tal motivo, la solicitud en comento no se consideró aprobada por JUNJI, a la espera que la corporación remita la caución faltante.

Finalmente, hace presente que
19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



considerando el tiempo transcurrido se ha enviado el oficio N° 15/3729, de 1 de diciembre de 2016, solicitando formalmente a la corporación, que agilice la presentación de la documentación necesaria para completar los requerimientos de la especie, y así poder aprobar regionalmente la "solicitud de transferencia y rendición", para enviarlo a Dirección Nacional y completar así la etapa dando cumplimiento a los procedimientos señalados en el Manual de Transferencia.

Sobre la materia, resulta útil recordar que conforme al artículo 94 de la ley N° 10.336, las personas autorizadas para girar o invertir fondos que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que éstos merezcan, en virtud de lo cual, son los jefes de servicio o los funcionarios respectivos, cuando corresponda, directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como la oportuna rendición de cuentas.

Por su parte, conforme con los artículos 31 y 32 de la referida resolución N° 30, toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley y en caso de falta de oportunidad en la rendición de cuentas el Contralor podrá adoptar las medidas de apremio previstas en los artículos 89 de la citada ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Por lo tanto, se debe mantener la observación, debiendo la JUNJI acreditar la recepción, revisión y aprobación de la rendición de cuentas con toda la documentación que la respalde, lo que se verificará en la visita de seguimiento.

1.6. Sobre facturas exentas con cargo al subtítulo 31.

Se advirtió que para los proyectos que se indican en Anexo N° 2, las empresas contratadas para el diseño y construcción de las obras, emitieron facturas exentas de impuesto por dichos diseños, procedimiento que fue aprobado sin objeciones por la JUNJI, en circunstancias que ello transgrede lo establecido en el oficio N° 1.918, de 2009, del Servicio de Impuestos Internos -SII- que instruye que los servicios de asesoría, consultoría e ingeniería que se materializan a través de informes por regla general no constituyen hechos gravados por no provenir del ejercicio de las actividades comprendidas en los N°s 3 y 4 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, constituyendo una excepción a dicha regla aquellos casos en que, siendo el prestador una empresa constructora -como es el caso-, dicho informe es parte integrante de las obligaciones que se derivan u originan en un contrato de construcción, que por su propia naturaleza se encuentran sujetos a Impuesto al Valor Agregado.

Sobre este punto, la entidad se limita a informar que a su juicio, de acuerdo con el aludido oficio N° 1.918, del SII, que corresponde al contratista evaluar si la factura contempla el IVA o será exenta, argumento que a juicio de esta Sede Regional no es suficiente para subsanar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



reproche, por lo que se mantiene, debiendo la JUNJI, en lo sucesivo, incorporar dentro de los futuros proyectos a licitar, la exigencia de incluir el 19% del IVA en el ítem de "Consultorías" conforme se infiere del aludido oficio N° 1.918 del SII, haciendo referencia explícita de la modalidad de tributación, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones, ello, sin perjuicio de que el presente informe se remitirá al Servicio de Impuestos Internos para los fines pertinentes.

1.7. Sobre rendición de recursos transferidos.

La JUNJI no contempla dentro de los requisitos de la rendición de cuentas, la exigencia de requerir los informes de rendición, saldo de los ingresos y gastos, ni comprobantes de gastos originales, entre otros aspectos, que se establecen en la mencionada resolución N° 759, de 2003, y, artículos 4°, 26 y 27, de la aludida resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General, que instruyen sobre el procedimiento de rendición de cuentas.

La citada entidad señala que en materia de rendición de cuentas, la dirección regional se ha ajustado a los procedimientos previstos en los instructivos y convenios celebrados con los organismos receptores de fondos, comprometiéndose eso sí, en lo sucesivo, respecto de nuevos financiamientos de proyectos a través del subtítulo 33, que solicitará a la Dirección Nacional de JUNJI las orientaciones relativas a las observaciones planteadas por este Órgano Contralor.

No obstante las medidas informadas, mientras no se verifique en futuras revisiones el cumplimiento de las obligaciones anotadas conforme a la normativa reseñada en los párrafos precedentes, se mantiene la objeción.

1.8. Sobre expediente de rendición de cuentas.

La documentación que sustenta la rendición de cuentas de los proyectos Jardín Infantil Villa Olímpica y Construcción del Jardín Infantil Hermanas de La Providencia, ejecutados por la Corporación Municipal de Quilpué y la Fundación Bernarda Morín, respectivamente, corresponde a copias legalizadas de los antecedentes, lo cual contraviene lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que indica que dichos documentos deberán ser originales y solo en casos calificados, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el respectivo funcionario, en concordancia con el artículo 27, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, y número 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, ambas de este origen, que indican que las unidades otorgantes serán responsables de mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias, agregando que en casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, tales documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora de los fondos.

En relación con lo objetado, pese a que la Dirección Regional de la JUNJI acoge la observación formulada e indica que en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



relación a la apertura de nuevos procesos de construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles mediante el subtítulo 33, solicitará a la Contraloría General, las autorizaciones respectivas con el fin de dar cumplimiento a lo señalado, se mantiene la observación, dado que ello no se ha concretado, por lo que la efectividad de la medida informada será verificada en futuras fiscalizaciones.

2. Sobre falta de documentación de respaldo.

Los desembolsos efectuados con cargo al subtítulo 31, que se detallan en la tabla siguiente, no acompañan las planillas de pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores de las obras, conforme se exigía en cada uno de los convenios de transferencia examinados, en orden a que previo al pago efectivo de cada estado de pago se deberá adjuntar las copias de las planillas de pago de las cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones firmadas por el trabajador.

JARDÍN INFANTIL	COMPROBANTE		N° ESTADO DE PAGO	EMPRESA CONSTRUCTORA	MONTO ESTADO DE PAGO \$
	N°	FECHA			
Polígono	40091	24-09-2015	EP 1	Cruzat y cía Ltda.	71.913.849
Polígono	45642	23-10-2015	EP 2	Cruzat y cía Ltda.	30.991.478
Polígono	50992	18-11-2015	EP 3	Cruzat y cía Ltda.	83.188.154
San Columbano	66200	30-12-2015	EP 1	Visión SPA	63.383.044
San Columbano	5299	26-02-2016	EP 2	Visión SPA	24.869.063
San Columbano	9899	29-03-2016	EP 4	Visión SPA	53.677.806
San Sebastián	44371	20-10-2015	EP 1	Dieguez Arquitectura Construcciones S.A.	39.211.781
Los Pinos	43911	29-09-2015	EP 4	Samuel Torres Muñoz	30.037.659
Loma Linda	43912	16-10-2015	EP1	Ryal Construcción y Servicios Spa	36.652.248
Loma Linda	52093	24-11-2015	EP2	Ryal Construcción y Servicios Spa	13.712.222
Loma Linda	63073	21-12-2015	EP3	Ryal Construcción y Servicios Spa	32.492.150
El Bosque	43380	20-10-2015	EP1	Ryal Construcción y Servicios Spa	29.600.370
Las Palmas	50993	18-11-2015	EP1	Eiffel Ingeniería Eléctrica Y Construcción Limitada	52.193.255
Los Robles	50097	16-11-2015	EP1	Cruzat y Cia Ltda.	61.563.569
Los Robles	63024	28-12-2015	EP2	Cruzat y Cia Ltda.	28.091.929
Los Robles	66169	30-12-2015	EP3	Cruzat y Cia Ltda.	53.535.435
Los Robles	7898	17-03-2016	EP4	Cruzat y Cia Ltda.	33.021.469
Villa Olímpica, Olmué	50277	16-11-2015	EP1	Alejandro Gabriel Ibáñez	55.081.077

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la JUNJI.

Sobre la materia, la dirección regional de la JUNJI manifiesta que las mencionadas planillas y copias de las liquidaciones se encuentran en el duplicado de cada estado de pago, resguardados en la Unidad de Aumento de Cobertura, cuando correspondía, haciendo presente a su vez, que conforme a la modalidad de la contratación que incluye el desarrollo del proyecto y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



su construcción, la fecha del acta de entrega de terreno, no es coincidente con el inicio de faenas y el contrato de los trabajadores, ya que las actividades iniciales corresponden a topografía, mecánica de suelos, diseño arquitectura, y luego se inicia la obra propiamente tal, con el escarpe del terreno e instalación de faenas.

Finalmente, advierte que normalmente para la tramitación del primer estado de pago no se adjuntan planillas de pago de cotizaciones previsionales y liquidaciones, cuando las faenas se iniciaron posterior a la fecha tope en que se deben pagar tales compromisos, o porque al momento en que se debe cursar el pertinente estado de pago no se haya cumplido el mes completo.

Al respecto, atendidos los resultados de la revisión de los antecedentes que se acompañan a la respuesta del servicio, y las explicaciones proporcionadas, es posible subsanar la observación.

3 Sobre partidas pagadas y no ejecutadas.

a) En la visita inspectiva efectuada el 24 de agosto de 2016, se constató que las partidas D.6.0 Puertas, D.7.0 Quincallería, D.8.1 Ventanas PVC Blanco Termopanel, E.3.0 Artefactos sanitarios, E.4.0 Grifería, E.8.0, Equipos de iluminación, F.5.0 Evacuación de aguas lluvias, G.1.4 Puertas y portones de cierros exteriores, y G.5.1 Fundaciones de sombreadero y juegos, (Anexo N° 3, fotografías N° 1 - 7), de la obra "Construcción sala cuna y nivel medio San Columbano, Valparaíso", fueron pagadas en un 100%, mediante el estado de pago N° 8, de 22 de julio de 2016, en circunstancias que ninguna de ellas se encontraban terminadas a esa fecha, lo que equivale a un pago en exceso de \$10.722.509, según se muestra en el siguiente detalle:

N°	PARTIDA	AVANCE ESTADO DE PAGO N° 8	MONTO \$	AVANCE REAL ESTIMADO	MONTO \$	DIFERENCIA \$
D 6.0	Puertas	100%	5.640.000	90%	5.076.000	564.000
D 7.0	Quincallería	100%	3.411.400	45%	1.535.130	1.876.270
D 8.1	Ventanas PVC Blanco Termopanel	100%	21.616.595	90%	19.454.936	2.161.660
E 3.0	Artefactos sanitarios	100%	3.100.000	80%	2.480.000	620.000
E 4.0	Grifería	100%	655.000	80%	524.000	131.000
E 8.0	Equipos de iluminación	100%	6.437.900	80%	5.150.320	287.580
F 5.0	Evacuación de aguas lluvias	100%	2.232.500	90%	2.009.250	223.250
G 1.4	Puertas y portones de cierros exteriores	100%	750.000	30%	225.000	525.000
G 5.1	Fundaciones de sombreadero y juegos	100%	400.000	70%	280.000	120.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N°	PARTIDA	AVANCE ESTADO DE PAGO N° 8	MONTO \$	AVANCE REAL ESTIMA DO	MONTO \$	DIFERENCIA \$
Total Costo directo						7.508.760
Gastos generales y utilidades 20%						1.501.752
IVA						1.711.997
Total						\$ 10.722.509

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la JUNJI.

Sobre el particular, el servicio señala que conforme al punto N° 38, de las Bases Administrativas, los estados de pago son considerados como abonos parciales que el mandante efectúa durante el curso de los trabajos, que tienen solo el carácter de un adelanto concedido al contratista a cuenta del valor de la obra, y que en ningún caso se considera este adelanto como una aceptación por parte del mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el contratista, a la cual corresponde dicho abono.

Además, indica que según el informe de liquidación de contrato del ITO, de 8 de noviembre de 2016, hay partidas ejecutadas y no pagadas, atendido lo cual posteriormente se determinará el monto a pagar al contratista o el saldo en contra, y que en ambos casos, la JUNJI adoptará las medidas para resguardar los intereses institucionales y hacer efectivo el cobro de las partidas no ejecutadas y pagadas en la etapa de liquidación del contrato.

Sobre la materia, contrario a lo indicado por el servicio, se debe tener en cuenta por una parte, que según el numeral 40 de las bases administrativas, no se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado, y por otra, que de acuerdo a la definición de estado de pago, contenida en el punto 3.10 de la resolución N° 124 de 2016, de la JUNJI, a través de dicho documento se determina la procedencia del pago parcial del precio de una obra, sobre la base de la cantidad efectivamente ejecutada, sin que resulte procedente conforme a ello, justificar pagos de cantidades de obras por sobre lo realmente ejecutado.

En mérito de lo anterior, la JUNJI deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar los pagos efectuados por trabajos no ejecutados, lo cual se verificara en la visita de seguimiento.

A su turno, deberá disponer la sustanciación del correspondiente procedimiento disciplinario para determinar la eventual responsabilidad que le pudiera caber a los funcionarios que participaron en la tramitación del mencionado estado de pago, remitiendo en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde la recepción del presente informe, la resolución que así lo disponga.

b) Al momento de la visita inspectiva efectuada el 18 de agosto de 2016, se constató que las partidas D.6.1, D.6.2, D.6.3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



y D.6.4, "Puertas abatibles con revestimiento Lamitech", de la obra "Construcción sala cuna y nivel medio Los Robles Santa María", fueron pagadas en un 71%, 67%, 75% y 50% respectivamente, mediante el estado de pago N° 8, de 8 de julio de 2016, por un total de \$3.142.489, en circunstancias que ninguna de las mencionadas puertas se encontraban instaladas. Anexo N° 3, fotografía N° 8.

El servicio indica que las puertas fueron instaladas con posterioridad a la visita efectuada por este organismo de control, adjuntando fotos parciales que así lo acreditan, por lo que es posible subsanar la objeción observada.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre control de los bienes en bodega regional de la JUNJI.

Como cuestión previa, corresponde indicar que los bienes muebles, materiales de enseñanza y útiles de aseo, administrados por la JUNJI de la Región de Valparaíso, son almacenados en dos bodegas, ubicadas una de ellas en el sector El Salto de Viña del Mar y la otra en el camino internacional, de Concón, siendo recepcionados solamente en la primera de ellas.

Al respecto, se comprobó que la bodega de Concón no cuenta con un registro actualizado de los inventarios que están bajo su custodia, situación que no permite verificar la certeza de los saldos físicos disponibles, comprobándose además, que los bienes almacenados se encuentran acopiados sin ningún tipo de identificación ni ubicación, y no se cuenta con un debido control de las salidas de dichos inventarios, los cuales están siendo trasladados a la bodega ubicada en la comuna de Viña del Mar.

En este contexto, se advirtió que la JUNJI tampoco cuenta con un procedimiento formalmente establecido para abastecer a los jardines que administra en cuanto a la entrega de mobiliarios, materiales y útiles en general.

Las situaciones advertidas, no se avienen con los numerales 43 y 48 de la ya referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, información que debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización y el numeral 51 de la precitada resolución que señala que el registro inmediato y pertinente de los datos asegura la oportunidad y fiabilidad de la información.

Asimismo, lo expuesto no armoniza con la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 32.181, de 1978, que ha precisado que corresponde a los mismos servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Por su parte, cabe tener presente lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la ya mencionada ley N° 10.336, que prevén que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, será responsable de éstos, en cuanto al uso, abuso o empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Sobre la materia, la JUNJI manifiesta que a nivel nacional se está implementando un sistema denominado INEDIS, que permite llevar un control de existencias reales y valorizadas, para lo cual se está levantando un inventario de todos los productos contenidos en esta instalación, incluyendo lo que corresponde al bien físico individualizado y clasificado, para posteriormente establecer posiciones dentro de la bodega, lo que permitirá asociar los bienes a una ubicación determinada, facilitando el proceso de búsqueda y despacho a los jardines infantiles.

Adicionalmente, señala que como medida de reforzamiento, se implementará un control de inventario con periodicidad trimestral, para corroborar lo ingresado en el sistema computacional, versus lo que está físicamente en bodega, incorporando esta actividad como parte de los procesos formales del área de logística y distribución y se realizará un levantamiento formal de los procesos asociados a la cadena de distribución de los jardines infantiles administrados por la JUNJI Región de Valparaíso, definiendo las actividades que actualmente se realizan, los cargos responsables y plazos correspondientes a cada etapa del proceso. Lo anterior considerará los envíos de material de aseo, oficina, fungible, didáctico, equipos y mobiliario, abarcando el 100% del tipo de productos que administran las bodegas regionales.

En mérito de lo señalado, y atendido que las medidas informadas no se han concretado, se mantiene la observación, debiendo la entidad implementar los procesos informados, lo cual será validado en el seguimiento al presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar los cuestionamientos planteados en el Acápite II, numerales 1.2, letras a), b) y c); 1.4, letras a), b) y c); 1.5, letras a), b) y c); 1.6, letras c); 1.7, letra b); 1.8, letras b) y c); 1.10; Acápite III, numerales 1.2; 1.4, letras a) y b); 2 y 3, letra b), del Preinforme de Observaciones N° 1.003, de 2016, de este Organismo Control.

Respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1. La JUNJI pagó el 100% de partidas no ejecutadas de la obra "Construcción sala cuna y nivel medio San Columbano, Valparaíso", mediante el estado de pago N° 8, de 22 de julio de 2016, las cuales no se encontraban terminadas, por lo que deberá adoptar las medidas comprometidas tendientes a regularizar los pagos improcedentes, lo que se verificará en la visita de seguimiento. Ello, sin perjuicio de incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que recaen sobre los funcionarios que tuvieron participación en esos hechos, remitiendo copia de la resolución que así lo disponga en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe (Acápites III, numeral 3, letra a) (C)).

2. En cuanto a la inutilización de los documentos tributarios y a la falta de registro contable de las boletas de garantía, la JUNJI deberá adoptar las medidas que permitan mitigar el riesgo de doble pago, como asimismo, ajustarse al debido registro contable de las garantías, todo lo cual se verificará en futuras revisiones (Acápites I, numerales 1 (MC) y 2 (LC)).

3. La JUNJI no ingresó al portal GEO-CGR, los contratos denominados "Conservación Caperucita, Limache", "Conservación Pantera Rosa, Viña del Mar" y "Conservación Abejita Villa Alemana", y no actualizó la información de los contratos indicados en el referido portal, todo lo cual incumple la resolución N° 6.826, de 2015, de la Contraloría General, debiendo corregir las situaciones planteadas, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento (Acápites II, numerales 1.1, letras a) y b) (LC)).

4. En cuanto a las deficiencias técnicas del proyecto "Conservación jardín infantil Pantera Rosa, comuna de Viña del Mar", y a las obras sin terminación adecuada del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Cartagena-San Sebastián", corresponde que la JUNJI gestione la regularización de los cambios incorporados en el acceso vehicular y peatonal al establecimiento y en el sistema de recolección de aguas lluvia, así como también concretar la materialización del borde de los cerámicos en los muros de media altura en los baños, todo lo cual será validado en una próxima visita de seguimiento (Acápites II, numeral 1.3, letras a) y b) (LC); 1.6, letra a), b) y d) (MC)).

5. Respecto de las deficiencias constructivas del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Los Pinos, Quilpué", cuyo cambio de material redujo en un 23% el costo del mencionado revestimiento, se deberán adoptar las medidas para efectuar la disminución respectiva; como asimismo, acreditar la instalación de la protección térmica exigida para la iniciativa "Construcción sala cuna y nivel medio El Polígono, Nogales", todo lo cual será verificado en la etapa de seguimiento (Acápites II, numeral 1.7, letra a) (LC) y 1.8, letra a) (MC)). En cuanto a las deficiencias técnicas relacionadas con la falta de ejecución de la cubierta; falta de llaves de paso y puertas abatibles no ajustadas a las especificaciones técnicas del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio, Villa Olímpica Olmué", corresponde que esa entidad proceda con su regularización, autorizando el cambio de material y la disminución respectiva de tales partidas conforme lo comprometido en su respuesta, lo que será comprobado en el seguimiento de este informe (Acápites II, numerales 1.9, letras a), b) y c) (MC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



6. Sobre el incumplimiento del plazo contractual y falta de aplicación de multas por atraso en ocho proyectos; y a la falta de modificación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato por aumentos de obra, la JUNJI deberá en aplicar las multas conforme al procedimiento que al efecto disponen las bases administrativas, y regularizar los aumentos de obra otorgados y pagados en los respectivos contratos, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 33 de las Bases Administrativas, todo lo cual será verificado en la etapa de seguimiento (Acápites II, numerales 1.11 (LC) y 1.12 (C)).

7. En cuanto a la formalización de las modificaciones de contrato y ajuste de cubicaciones, si bien el servicio acompaña las respectivas resoluciones que las disponen, con excepción de la obra Construcción sala cuna y nivel medio Las Palmas, Viña del Mar, corresponde que proceda a regularizar las modificaciones de todas las obras objetadas, lo que será verificado en la próxima visita de seguimiento (Acápites II, numerales 1.13 (LC)).

8. En relación con que la Municipalidad de San Antonio, en su calidad de entidad receptora de transferencias de fondos, no remitió mensualmente a la entidad otorgante -JUNJI-, el informe de rendición de cuentas, y que las transferencias al sector privado no fueron devengadas en las cuentas 1210602 "Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado", con abono a la cuenta presupuestaria 21533 "Cuentas por Pagar Transferencias de Capital", conforme al acápite E-06 del oficio N° 54.900, de 2006, de la Contraloría General de la República, corresponde que ese organismo adopte las acciones informadas, lo cual se verificará en próximas revisiones (Acápites III, numerales 1.1 y 1.3 (LC)).

9. Respecto a que la JUNJI no ha recepcionado formalmente la rendición de cuentas correspondiente a la segunda cuota del 40% del convenio suscrito con la Corporación Municipal de Quilpué, deberá adoptar las medidas comprometidas para acreditar el cumplimiento de la referida rendición con su documentación, lo que se verificará en la visita de seguimiento (Acápites III, numerales 1.5 (MC)).

10. En cuanto a la facturación exenta de diseños y construcción de obras, lo cual incumple el oficio N° 1.918, de 2009, del Servicio de Impuestos Internos, corresponde que esa entidad en los futuros proyectos a licitar bajo la misma modalidad, incluya el 19% del IVA en el ítem de "Consultorías", ajustándose con ello a la normativa tributaria en comento, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. Ello, sin perjuicio que dichos antecedentes serán remitidos a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Valparaíso, para los fines que estime procedente (Acápites III, numeral 1.6 (C)).

11. Acerca de la exigencia de requerir los informes de rendición, saldo de los ingresos y gastos, y comprobantes de gastos originales, y otros que sustenten debidamente el expediente de rendición de cuentas, conforme se establece en la resolución N° 759, de 2003, y, los artículos 4°, 26 y 27, de la resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General, corresponde que la JUNJI en lo sucesivo se ajuste a las obligaciones contempladas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO




en dicha normativa, lo que se verificará en futuras revisiones (Acápites III, numerales 1.7 y 1.8 (MC)).

12. Respecto a que la bodega de la JUNJI ubicada en Concón no cuenta con un registro actualizado del inventario de la entidad, que los bienes almacenados se encuentran acopiados sin ningún tipo de identificación ni control de salida; y, que además, tampoco cuenta con un procedimiento formalmente establecido para abastecer a los jardines que administra en cuanto a la entrega de mobiliarios, materiales y útiles en general, esa entidad deberá dar cumplimiento al compromiso asumido, lo que será comprobado en la visita de seguimiento (Acápites IV (MC)).

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, en un plazo máximo de 15 y 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Valparaíso; a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Valparaíso, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


Jefe de Control Externo (S)
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

UNIVERSO SUBTÍTULO 31

NOMBRE DEL CONTRATO	CODIGO BIP	ID MERCADO PUBLICO	N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA	TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	COMUNA DE UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO DE CONTRATO
Servicio De Conservación Jardín Infantil Los Pollitos	30407231-0	847-65-LQ15	RES N°015/3646 del 29-10-2015	Conservación	Licitación Pública	Quillota	\$ 184.841.060
Servicio De Conservación Jardín Infantil Caperucita	30407231-0	847-84-LQ15	RES N°015/4401 del 04-12-2015	Conservación	Licitación Pública	Limache	\$ 133.227.350
Servicio De Conservación Jardín Infantil Nogalitos	30407231-0	847-86-LE15	RES N°015/3998 del 24-11-2015	Conservación	Licitación Pública	Nogales	\$ 42.299.112
Servicio De Conservación Pantera Rosa	30407231-0	847-83-LQ15 Desierta	RES N°015/4822 del 22-12-2015	Conservación	Trato Directo	Viña Del Mar	\$ 101.565.225
Servicio De Conservación Trompito De Siete Colores	30407231-0	847-66-LQ15	RES N°015/3648 del 29-10-2015	Conservación	Licitación Pública	Casablanca	\$ 121.190.797
Servicio De Conservación Abejita	30407231-0	847-68-LQ15	RES N°015/3505 del 23-10-2015	Conservación	Licitación Pública	Villa Alemana	\$ 188.257.542
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Cruces El Tabo	30339324-0	847-15-LP15	RES N°235; 07-04-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	El Tabo	\$ 538.159.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



NOMBRE DEL CONTRATO	CODIGO BIP	ID MERCADO PUBLICO	N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA	TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	COMUNA DE UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO DE CONTRATO
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Loma Linda Villa Alemana	30379224-0	847-40-LP15	RES N°544; 22-07-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Villa Alemana	\$ 756.783.647
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Cartagena-San Sebastián	30362376-0	847-20-LP15	RES N°488; 02-07-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Cartagena	\$ 577.911.966
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Los Pinos-Quilpué	30330972-0	847-14-LP15	RES N°235; 07-04-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Quilpué	\$ 599.378.466
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio El Polígono Nogales	30362378-0	847-26-LP15	RES N°392; 29-05-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Nogales	\$ 717.337.702
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Villa Olímpica Olmué	30356577-0	847-17-LP15	RES N°464; 15-06-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Olmué	\$ 759.919.495
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio San Columbano Valparaíso	30371374-0	847-59-LP15	RES N°675; 22-09-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Valparaíso	\$ 535.122.136
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Palmas Viña Del Mar	30362377-0	847-34-LP15	RES N°594; 24-08-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Viña Del Mar	\$ 885.701.463
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio El Bosque La Calera	30364074-0	847-39-LP15	RES N°498; 13-07-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Calera	\$ 822.209.766



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



NOMBRE DEL CONTRATO	CODIGO BIP	ID MERCADO PUBLICO	N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA	TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	COMUNA DE UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO DE CONTRATO
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Los Robles Santa María	30339473-0	847-16-LP15	RES N°465; 16-06-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Santa María	\$ 483.905.682
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Silva Henríquez Catemu	30385023-0	847-51-LP15	RES N°576; 05-08-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Catemu	\$ 575.352.586
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Ventisca Quilpué	30386524-0	847-60-LP15	RES N°670; 09-09-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Quilpué	\$ 536.891.298
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Villa Independencia Limache	30356527-0	847-42-LP15	RES N°748; 29-10-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Limache	\$ 645.010.098
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Encón San Felipe	30386881-0	847-57-LP15	RES N°673; 15-09-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	San Felipe	\$ 882.227.595
Construcción Sala Cuna Y Nivel Medio Ardillita Valparaíso	30386880-0	847-41-LP15	RES N°490; 03-07-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Valparaíso	\$ 875.151.543
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Julia Viña Del Mar	30317478-0	847-62-LP15	RES N°674; 16-09-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Viña Del Mar	\$ 676.372.737
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Cristo Del Maipo San Antonio	30338972-0	847-43-LP15	RES N°749; 29-10-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	San Antonio	\$ 825.819.156



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



NOMBRE DEL CONTRATO	CODIGO BIP	ID MERCADO PUBLICO	N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA	TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	COMUNA DE UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO DE CONTRATO
Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Quebrada Verde Valparaíso	30362524-0	847-72-LR15	RES N°792; 23-11-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Valparaíso	\$ 614.426.712
Construcción Sala Cuna Y Nivel Medio Píguichén Putaendo	30356528-0	847-31-LP15	RES N°596; 26-08-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Putaendo	\$ 633.980.842
Construcción Sala Cuna Y Nivel Medio El Olivar Viña Del Mar	30362273-0	847-32-LP15	RES N°463; 15-06-2015	Diseño y Construcción	Licitación Pública	Viña Del Mar	\$ 784.935.967
						TOTAL	\$ 14.497.979.543

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

FACTURAS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

JARDÍN INFANTIL	N° COMPROBANTE	FECHA	N° ESTADO DE PAGO	EMPRESA CONSTRUCTORA	MONTO FACTURA CONSTRUCCIÓN AFECTA	MONTO FACTURA DISEÑO EXENTA	N°s FACTURAS	FECHAS FACTURAS
Poligono	40091	24-09-2015	EP 1	Cruzat y cia Ltda.	73.126.143	11.478.385	8730 y 25	11-09-2015
Poligono	45642	23-10-2015	EP 2	Cruzat y cia Ltda.	29.619.058	6.841.504	8742 y 26	14-10-2015
Poligono	50992	18-11-2015	EP 3	Cruzat y cia Ltda.	96.530.916	1.337.500	8771 y 37	11-11-2015
San Columbano	66200	30-12-2015	EP 1	Vision SPA	48.119.544	15.263.500	33 y 6	17-12-2015
San Sebastián	44371	20-10-2015	EP 1	Dieguez Arquitectura Construcciones S.A.	39.029.931	10.414.500	1028 y 1	28-09-2015
San Sebastián	49721	13-11-2015	EP 2	Dieguez Arquitectura Construcciones S.A.	39.029.931	9.816.300	1043 y 3	29-10-2015
San Sebastián	52676	24-11-2015	EP 3	Dieguez Arquitectura Construcciones S.A.	90.530.882	4.423.500	1046 y 4	23-11-2015
Los Pinos	26951	25-06-2015	EP 1	Samuel Torres Muñoz	16.838.596	6.966.470	161 y 2	30-06-2015
Los Pinos	37967	28-08-2015	EP 3	Samuel Torres Muñoz	31.530.729	978.306	165 y 3	28-08-2015
Los Pinos	43911	29-09-2015	EP 4	Samuel Torres Muñoz	42.155.586	755.356	168 y 5	29-09-2015
Los Pinos	51412	30-10-2015	EP 5	Samuel Torres Muñoz	45.374.914	3.666.668	170 y 7	30-10-2015
Los Pinos	63399	21-12-2015	EP 6	Samuel Torres Muñoz	68.341.153	5.204.000	174 y 8	21-12-2015
Loma Linda	43912	16-10-2015	EP 1	Ryal Construcción y Servicios Spa	37.972.231	11.028.100	55 y 2	24-09-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

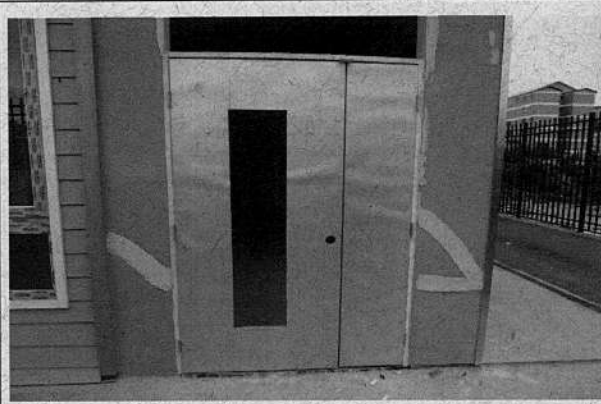


JARDÍN INFANTIL	N° COMPROBANTE	FECHA	N° ESTADO DE PAGO	EMPRESA CONSTRUCTORA	MONTO FACTURA CONSTRUCCIÓN AFECTA	MONTO FACTURA DISEÑO EXENTA	N°s FACTURAS	FECHAS FACTURAS
Loma Linda	52093	24-11-2015	EP2	Ryal Construcción y Servicios Spa	15.675.647	2.656.200	5 y 64	28-10-2015
Loma Linda	63073	21-12-2015	EP4	Ryal Construcción y Servicios Spa	137.932.071	3.954.800	76 y 15	21-12-2015
El Bosque	43380	20-10-2015	EP1	Ryal Construcción y Servicios Spa	23.470.370	6.130.000	56 y 3	25-09-2015
El Bosque	52098	24-11-2015	EP2	Ryal Construcción y Servicios Spa	28.403.218	682.500	63 y 6	28-10-2015
El Bosque	52681	24-11-2015	EP3	Ryal Construcción y Servicios Spa	53.109.328	318.000	68 y 7	24-11-2015
El Bosque	5297	26-02-2016	EP5	Ryal Construcción y Servicios Spa	25.112.601	8.704.500	91 y 16	22-01-2016
El Bosque	15091	27-04-2016	EP8	Ryal Construcción y Servicios Spa	113.157.538	1.369.850	113 y 23	21-04-2016
El Bosque	21203	27-05-2016	EP 9	Ryal Construcción y Servicios Spa	104.154.417	600.000	121 y 27	23-05-2016
El Bosque	27178	29-06-2016	EP10	Ryal Construcción y Servicios Spa	60.166.415	700.000	131 y 31	20-06-2016
Los Robles	50097	16-11-2015	EP1	Cruzat y Cia. Ltda.	53.300.088	8.263.481	8770 y 36	09-11-2015
Los Robles	63024	28-12-2015	EP2	Cruzat y Cia. Ltda.	20.910.084	7.181.845	8784 y 38	16-12-2015
Los Robles	66169	30-12-2015	EP3	Cruzat y Cia. Ltda.	52.160.435	1.375.000	8790 y 39	21-12-2015
Villa Olímpica, Olmué	50277	16-11-2015	EP1	Alejandro Gabriel Ibañez	44.044.905	15.757.950	12 y 2	30-09-2015
Villa Olímpica, Olmué	50277	16-11-2015	EP2	Alejandro Gabriel Ibañez	36.748.674	7.357.950	64 y 5	28-10-2015
Villa Olímpica, Olmué	63218	28-12-2015	EP4	Alejandro Gabriel Ibañez	88.021.009	2.450.000	15 y 4	23-12-2015
Villa Olímpica, Olmué	5288	26-02-2016	EP5	Alejandro Gabriel Ibañez	35.470.737	500.000	5	19-01-2016

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio.

ANEXO N° 3

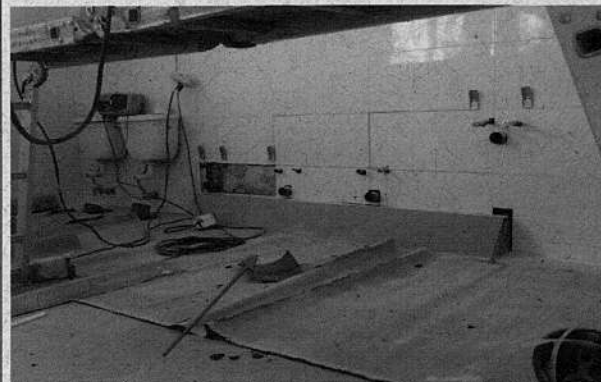
FOTOGRAFÍAS



Fotografía N° 1, 24-08-16: D 6.0, Puertas y D 7.0, Quincallería, San Columbano, Valparaíso.



Fotografía N° 2, 24-08-16: D 8.1, Ventanas de PVC Blanco Termopanel, San Columbano, Valparaíso.



Fotografía N° 3, 24-08-16: E 3.0, Artefactos sanitarios, E 4.0, Grifería, San Columbano, Valparaíso.



Fotografía N° 4, 24-08-16: E 8.0, Equipos de iluminación, San Columbano, Valparaíso.



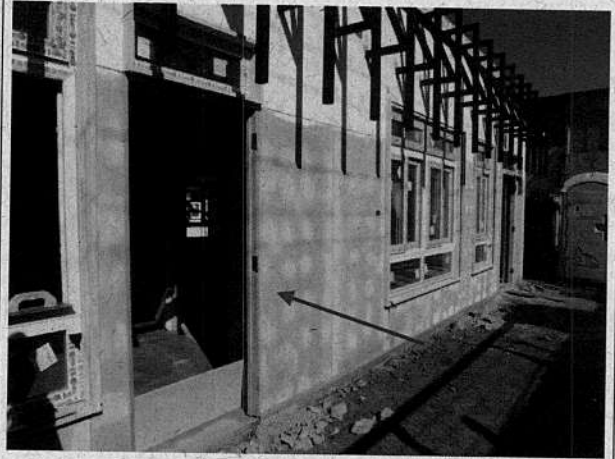
Fotografía N° 5, 24-08-16: F 5.0, Evacuación de aguas lluvias, San Columbano, Valparaíso.



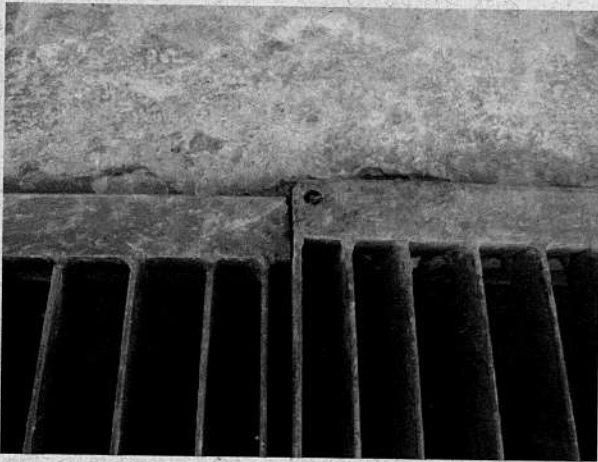
Fotografía N° 6, 24-08-16: G 1.4, Puertas y portones de cierros exteriores, San Columbano, Valparaíso.



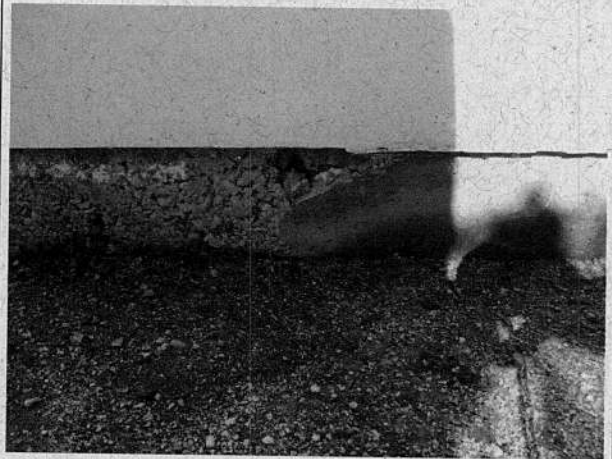
Fotografía N° 7, 24-08-16: G 5.1, Fundaciones de sombreadero y juegos, San Columbano, Valparaíso.



Fotografía N° 8, 18-08-16: D.6.1, D.6.2, D.6.3 y D.6.4, "Puertas abatibles con revestimiento Lamitech", Los Robles Santa María.



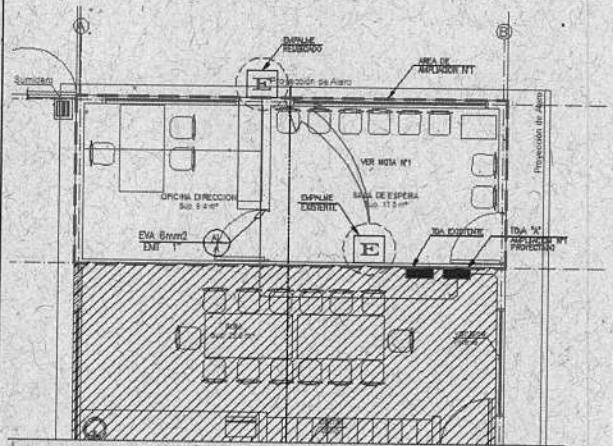
Fotografía N° 9, 11-08-16: Fijaciones canaletas existentes de agua lluvia.



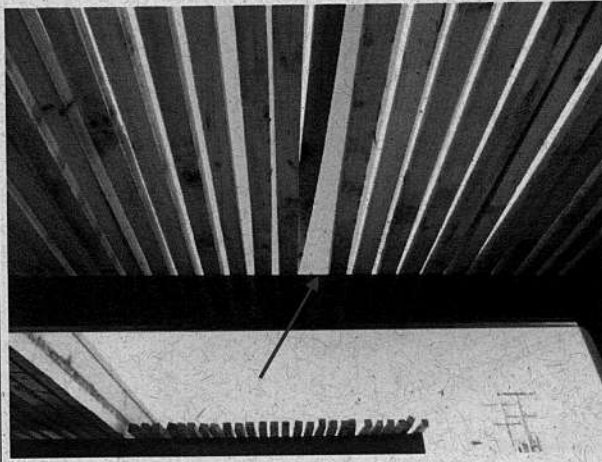
Fotografía N° 10, 11-08-16: Nido de ripio en sobrecimiento bodega de alimentos.



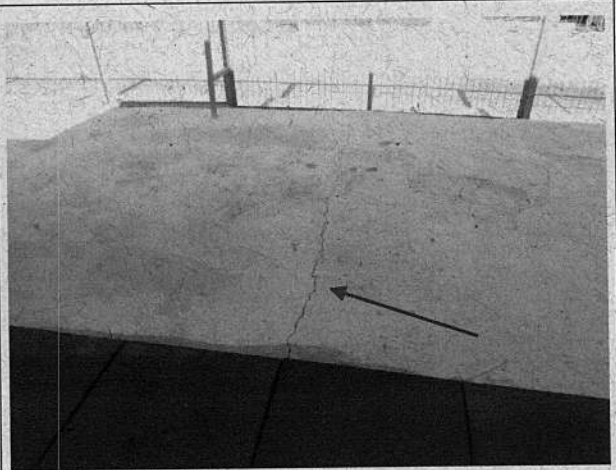
Fotografía N° 11, 24-08-16: F 5.0, Traslado de empalme eléctrico.



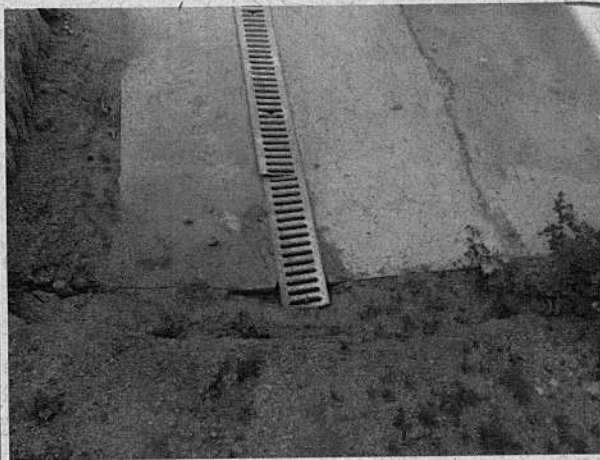
Fotografía N° 12, 24-08-16: Traslado de empalme eléctrico, plano TGA-001-00-PL-001-A.



Fotografía N° 13, 26-08-16: Sombreadero, entramado de madera desprendido de la estructura metálica.



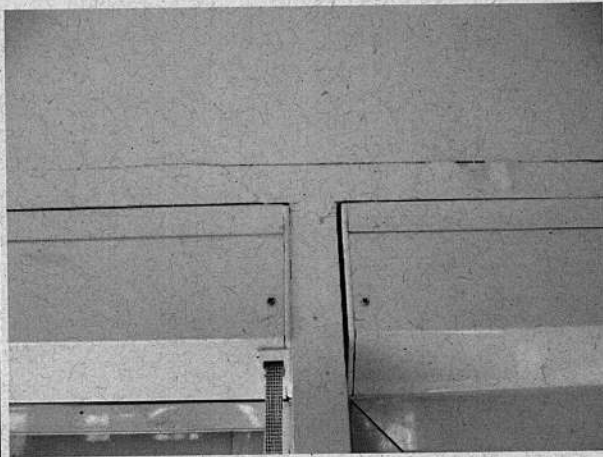
Fotografía N° 14, 26-08-16: Grietas radier patio frontal, Conservación jardín infantil Abejita, comuna de Villa Alemana.



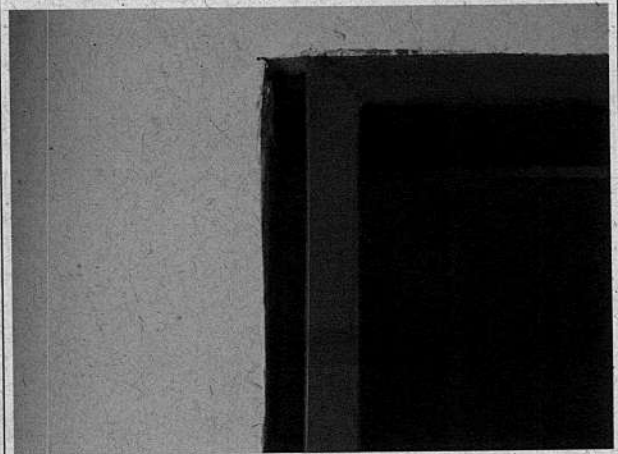
Fotografía N° 15, 26-08-16: Canalización de aguas lluvia, Conservación jardín infantil Abejita, comuna de Villa Alemana.



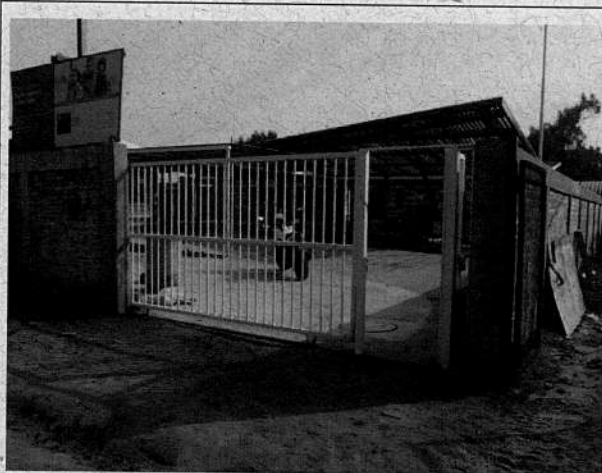
Fotografía N° 16, 9-08-16: Pintura intumescente estructura metálica, Loma Linda, Villa Alemana.



Fotografía N° 17, 09-08-16: Defecto de pintura en marco de cortina metálica, Loma Linda, Villa Alemana.



Fotografía N° 18, 09-08-16: Las puertas metálicas de bodegas y patio de servicio, Loma Linda, Villa Alemana.



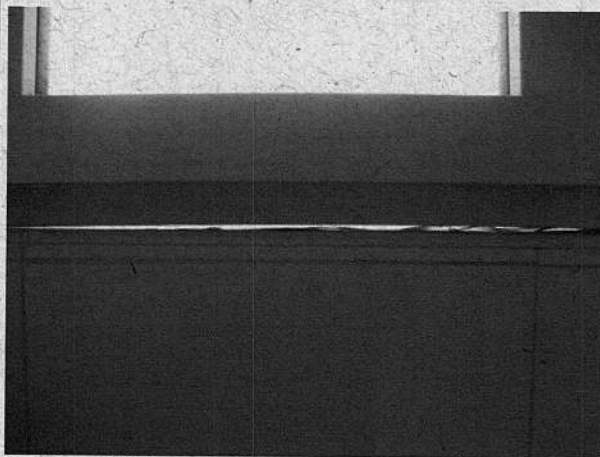
Fotografía N° 19, 2-08-16: Acceso vehicular y peatonal, Cartagena- San Sebastián.



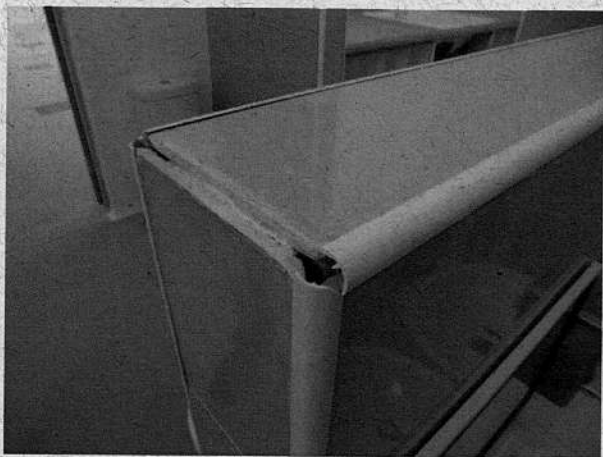
Fotografía N° 20, 2-08-16: Detalle bajada de agua lluvia, Cartagena- San Sebastián.



Fotografía N° 21, 02-08-16: Detalle bajada de agua lluvia, Cartagena- San Sebastián.



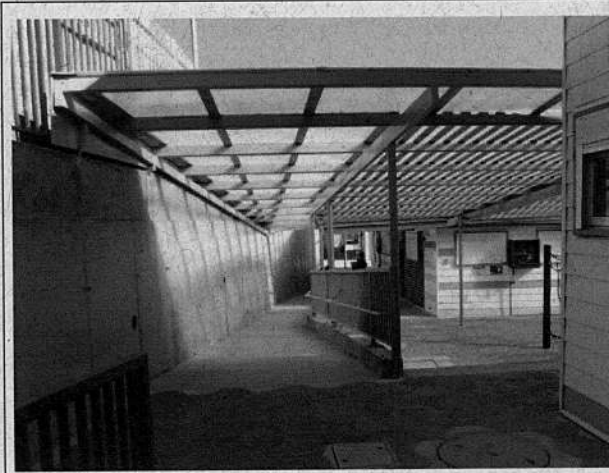
Fotografía N° 22, 02-08-16: Fijación y sello en marco de ventanas de baños, Cartagena- San Sebastián.



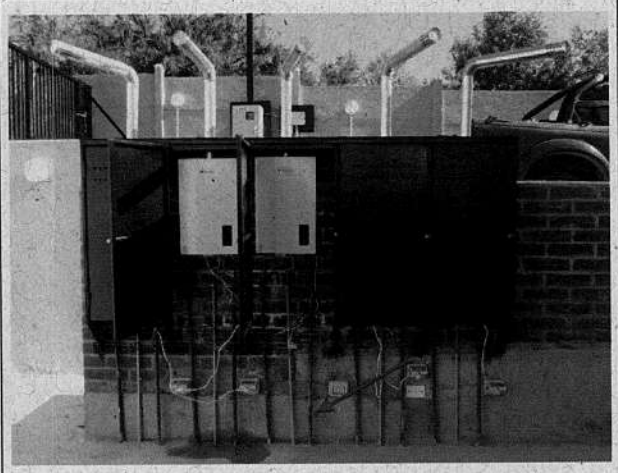
Fotografía N° 23, 02-08-16: remate de borde en cerámico interior de baños, Cartagena- San Sebastián.



Fotografía N° 24, 18-08-16: Puertas abatibles, sin revestimiento tipo Lamitech, Los Pinos Quilpué.



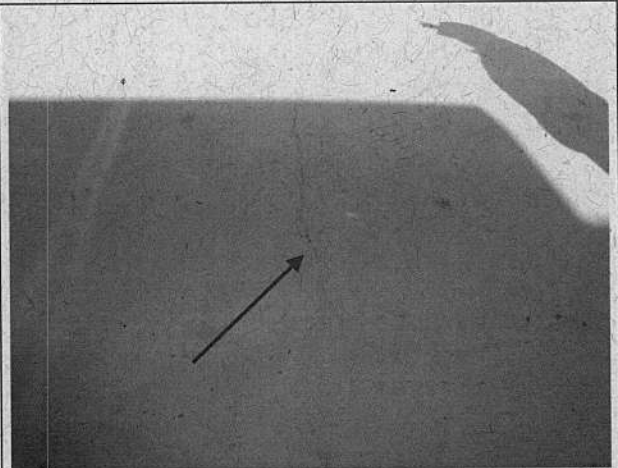
Fotografía N° 25, 18-08-16: Patio techado y la circulación cubierta, se consultaba en PV6 opaco y traslucido.



Fotografía N° 26, 16-08-16: Protección térmica, red de agua caliente. El Polígono, Nogales.



Fotografía N° 27, 16-08-16: Pavimentos en distintos niveles. El Polígono, Nogales.



Fotografía N° 28, 16-08-16: Fisuras en el pavimento exterior del patio norte, El Polígono Nogales.



Fotografía N° 29, 11-08-16: Cubierta traslucida tipo PV4, Villa olímpica, Olmue.



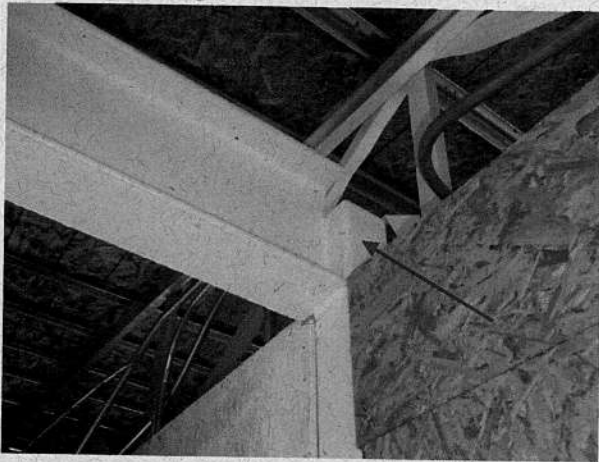
Fotografía N° 30, 11-08-16: Llaves de paso para cada artefacto y para la red fría y caliente.



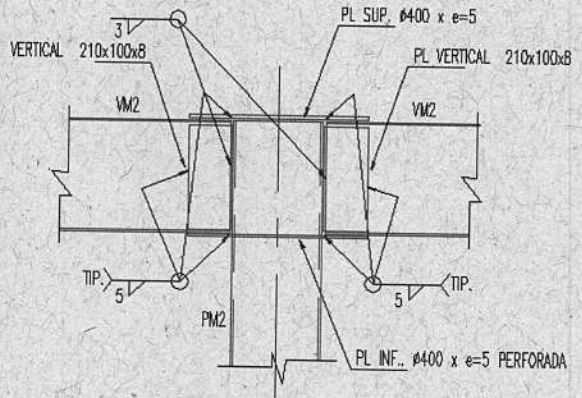
Fotografía N° 31, 11-08-16: Puertas no están revestidas con el material laminado tipo Lamitech.



Fotografía N° 32, 11-08-16: Puertas no están revestidas con el material laminado tipo Lamitech.



Fotografía N° 33, 08-08-16: Encuentro entre las vigas y los pilares metálicos, Las Palmas.



Fotografía N° 34, 08-08-16: Encuentro entre las vigas y los pilares metálicos, Las Palmas,

Fuente: Fotografías confeccionadas por el equipo de fiscalización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.003 DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, numeral 1.1, letra a) y b)	Los contratos de los proyectos "Conservación Caperucita, Limache", "Conservación Pantera Rosa, Viña del Mar" y "Conservación Abejita Villa Alemana", no fueron ingresados al portal GEO-CGR, mientras que otros no han sido actualizados.	Ingresar a dicho portal la información requerida. Y efectuar las actualizaciones pendientes.	(LC)			
Acápite II, numeral 1.3, letra a)	No se reubicó el empalme eléctrico conforme al plano TGA-001-00-PL-001-A del proyecto de esa especialidad del proyecto "Conservación Jardín Infantil Pantera Rosa	Efectuar el traslado del empalme conforme al plano.	(LC)			
Acápite II, numeral 1.3, letra b)	No se ejecutó la canaleta y bajada de agua lluvia en la cubierta de la ampliación N° 2, conforme a lo indicado en el punto 3.2.12, de las especificaciones técnicas del proyecto "Conservación jardín infantil Pantera Rosa	Efectuar la canaleta y bajada de agua lluvia en conformidad con las especificaciones técnicas.	(LC)			
Acápite II, numeral 1.6, letras a) y b)	No se ejecutó conforme se indica en la lámina N° A-101 del proyecto de arquitectura el acceso vehicular y peatonal de la "Construcción sala cuna y nivel medio Cartagena- San Sebastián. Tampoco se efectuaron las respectivas posetas en las bajadas de aguas lluvia, conforme al detalle del proyecto de esa especialidad y al punto F.5.0 de las especificaciones técnicas del mismo.	Regularizar las modificaciones efectuadas al efecto.	(MC)			
Acápite II, numeral 1.6, letra d)	No se ejecutó el remate de borde en cerámico interior de baños, conforme a lo indicado en el punto D.3.1 de las especificaciones técnicas del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Cartagena- San Sebastián	Retirar el esquinero y aplicar fragüe en su reemplazo.	(MC)			
Acápite II, numeral 1.7, letra a)	Las puertas abatibles del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio Los Pinos, Quilpué" no cumplen con lo dispuesto en el punto D.6.2 de las especificaciones técnicas de arquitectura puesto que no fueron revestidas con el material laminado decorativo tipo Lamitech por ambas caras.	Regularizar el cambio de material aplicado dada la incompatibilidad detectada.	(LC)			
Acápite II, numeral 1.8, letra a)	Las redes de agua caliente por exterior se encuentran sin la protección térmica exigida en el punto A.3.2 de las especificaciones técnicas del proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio El Polígono, Nogales".	Completar la protección térmica exigida en toda la obra	(MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, numeral 1.9, letra a) y c).	En el proyecto "Construcción sala cuna y nivel medio, Villa Olímpica Olmué" no se ejecutó la cubierta traslucida tipo PV4 conforme lo prescribe el punto C 12.4 de las especificaciones técnicas, mientras que las puertas que las puertas abatibles no cumplen con lo dispuesto en el punto D.6.2 de las especificaciones.	Efectuar la regularización de las partidas, conforme a los cambios efectuados.	(MC)			
Acápite II, numeral 1.9, letra b).	Faltó instalar las llaves de paso para cada artefacto y para la red fría y caliente conforme lo establece el punto A.3.2	Efectuar la instalación de llaves de paso pendientes.	(MC)			
Acápite II, numeral 1.11.	Sobre falta de aplicación de multas por atraso	Efectuar la aplicación correcta de las multas de acuerdo a los atrasos advertidos en cada caso.	(LC)			
Acápite II, numeral 1.12.	Garantías no modificadas en su monto conforme a la resolución 157, de 2014, dado los aumentos de obra efectuados.	Efectuar la aplicación correcta de las multas de acuerdo a los atrasos advertidos en cada caso.	(C)			
Acápite II, numeral 1.13.	No se formalizaron mediante resolución fundada las modificaciones de contrato por los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias incorporadas, ni los ajustes de cubriciones de partidas a serie de precios unitarios	Remitir resolución que dispone las modificaciones de contrato de la obra "Construcción sala cuna y nivel medio Las Palmas - Viña del Mar y regularizar los cambios en todas las obras objetadas.	(LC)			
Acápite III, numeral 1.5.	Construcción sala cuna y nivel medio, Loma Linda - Villa Alemana, Cartagena - San Sebastián, Los Pinos - Quilpué, Villa Olímpica - Olmué, San Columbano - Valparaíso, Las Palmas - Viña del mar, El Bosque - La Calera y Los Robles - Santa María.	Acreditar el cumplimiento de la rendición formalmente y la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución.	(MC)			
Acápite III, numeral 3, letra a).	Rendición de cuentas de la segunda cuota Jardín Villa Olímpica, Quilpué.	Regularizar los pagos efectuados por trabajos no ejecutados y remitir el acto administrativo que instruye el proceso disciplinario.	(C)			
Acápite IV.	Sobre partidas pagadas y no ejecutadas.	Acreditar la existencia del sistema de control de existencias, valorizadas y por ubicación, controles de inventario trimestral, y efectuar un levantamiento formal de los procesos asociados a la cadena de distribución de los jardines infantiles administrados en la región, definiendo las actividades, los cargos y plazos correspondientes a cada etapa del proceso.	(MC)			

Fuente: Elaboración propia sobre la base del presente informe final.